

Ente fiscalizado: Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de El Naranjo, S.L.P. (SINAPAS)

Fondo: Recursos Fiscales y Convenios

Número de auditoría: AEFMOD-10-FC-OPA-2022

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de El Naranjo, S.L.P. (SINAPAS), relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

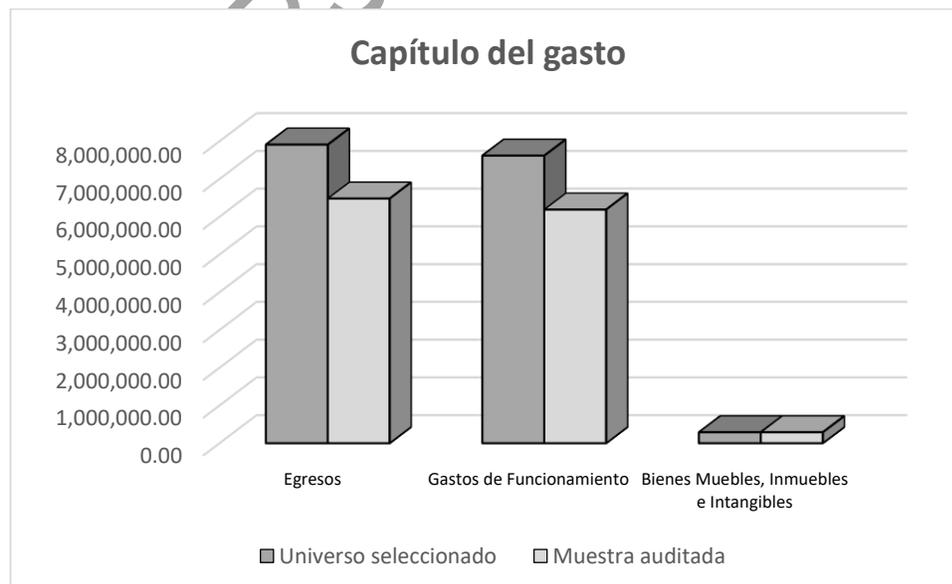
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$7,122,380.10 y de los egresos por un importe de \$6,482,042.08; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 81.8%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	8,710,904.31	7,122,380.10	81.8%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 81.9%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	7,910,059.62	6,482,042.08	81.9%
Gastos de Funcionamiento	7,619,411.21	6,191,393.67	81.3%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	290,648.41	290,648.41	100.0%



IV. Procedimientos y resultados

Normatividad y control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., presentó un nivel bajo, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 32.8%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 109/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del Cuestionario de Control Interno, mismo que muestra un porcentaje de cumplimiento del 51.0%.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para aumentar el porcentaje de cumplimiento en los componentes del Control Interno.

AEFMOD-10-FC-OPA-2022-05-001 Recomendación

Para que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., se detectó que el Órgano de Gobierno omitió acreditar que sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la normatividad, al no presentar el acta de la sesión ordinaria correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 109/2023 del 5 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que en efecto, durante el ejercicio 2022 no se realizaron las sesiones ordinarias correspondientes por cuestiones de agenda del Presidente de la Junta de Gobierno, manifestando además el compromiso de cumplir con la normatividad aplicable, durante el ejercicio 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para sesionar de acuerdo a la normatividad.

AEFMOD-10-FC-OPA-2022-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron convocar y realizar las sesiones de la Junta de Gobierno.

3. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., se detectó que las actas de las sesiones ordinarias del Órgano de Gobierno, correspondientes al primero y cuarto trimestre de 2022, carecieron de la firma del representante de la Comisión Estatal del Agua.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 109/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de las convocatorias a las sesiones de la Junta de Gobierno, giradas al representante de la Comisión Estatal del Agua (CEA).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia suficiente de que las convocatorias fueron giradas oportunamente al representante de la Comisión Estatal del Agua (CEA).

4. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., se comprobó que el Consejo Consultivo se constituyó de acuerdo a los lineamientos que establece la normatividad, acreditándolo con la convocatoria y el acta respectiva, sin embargo, omitió acreditar que sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la normatividad, pues no presentó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al primero, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 109/2023 del 5 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se solicitó al Consejo Consultivo, evidencia de las actas y convocatorias a las sesiones de dicho Órgano Colegiado, sin que a la fecha se haya recibido respuesta.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para que el Consejo Consultivo, sesionara de acuerdo la periodicidad que establece la normatividad.

AEFMOD-10-FC-OPA-2022-05-002 Recomendación

Para que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que el Consejo Consultivo sesione de manera ordinaria conforme a la normatividad, con objeto de promover y fortalecer la participación ciudadana y de los sectores comercial e industrial en la operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el mejoramiento de los servicios.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., se comprobó que contó con un Reglamento Interno, con Manuales de Organización y Procedimientos debidamente publicados, con los cuales reguló las actividades y las funciones de su competencia.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., se comprobó que elaboró y gestionó la publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., se detectó que la Directora General presentó el informe anual a la Junta de Gobierno, sin embargo, omitió presentar evidencia de que lo remitió posteriormente al Cabildo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 109/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del oficio 101/2023 del 25 de agosto de 2023, mediante el cual la Directora General remitió al Cabildo, su Informe Anual de Actividades correspondiente al ejercicio 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia suficiente que acreditó que el Informe Anual de la Directora fue presentado al Cabildo.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., se detectó que la Directora General omitió acreditar que elaboró el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 109/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del Proyecto Estratégico 2021 - 2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que anexó evidencia con que acreditó la elaboración del Proyecto Estratégico de Desarrollo y de su autorización por parte de la Junta de Gobierno.

9. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., se comprobó que el titular del Órgano Interno de Control presentó los informes mensuales derivados de las revisiones que efectuó durante el ejercicio 2022.

10. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., se comprobó que el titular del Órgano Interno de Control presentó su Programa de Trabajo, así como, las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de las funciones de vigilancia y para la elaboración de los informes respectivos.

Origen de los recursos

11. El Organismo Operador de El Naranjo S.L.P., omitió apearse a las disposiciones legales aplicables para la recaudación de los ingresos por concepto de Derechos y sus accesorios, derivados de la prestación de los servicios públicos de agua y mantenimiento a la red de drenaje, lo anterior, al haber realizado cobros en exceso en dichos conceptos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 109/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de los cálculos mediante los cuales se determinaron los cobros de consumo de agua a los usuarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para cumplir con lo establecido en la Ley de Cuotas y Tarifas.

AEFMOD-10-FC-OPA-2022-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron apearse a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas para el cobro de los servicios.

12. Se comprobó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., emitió los comprobantes que reúnen requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, derivados de la prestación de los servicios públicos y sus accesorios, mismos que fueron depositados en las cuentas bancarias abiertas a nombre del Organismo Operador.

13. Se detectó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., omitió implementar mejoras o actualizaciones al sistema comercial, para el control del padrón de usuarios, ingresos, subsidios, ajustes a la facturación, de las cuentas pendientes de cobro (rezago), con objeto de mejorar la eficiencia comercial.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 109/2023 del 5 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se están realizando las gestiones necesarias para la adquisición de un nuevo sistema de facturación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para implementar mejoras o actualizaciones al sistema comercial.

AEFMOD-10-FC-OPA-2022-05-003 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias detectadas en el sistema comercial, con objeto de mejorar el control del padrón de usuarios, de los ingresos, subsidios, de los ajustes a la facturación y de las cuentas pendientes de cobro (rezago), para incrementar la eficiencia comercial.

14. Se comprobó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., presentó evidencia documental del Manual de Procedimientos para los Ajustes y Correcciones a la Facturación debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado.

15. Con el análisis del padrón de usuarios del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., se comprobó que omitió implementar un programa para la instalación de aparatos medidores para la verificación del consumo de agua, en razón de que al 31 de diciembre de 2022, contó con 4,358 usuarios, de los cuales al 13.0% se les cobró mediante cuota fija.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 109/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del Programa de Instalación de Medidores Administración 2021 - 2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que anexó evidencia suficiente con que acreditó las acciones correctivas que emprendió para llevar a cabo la instalación de aparatos medidores para la verificación del consumo de agua.

16. El Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., obtuvo recursos por \$572,543.00, derivados del Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR), y \$216,845.00, derivados del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), comprobando que se apegó a los conceptos, plazos y montos previstos en los convenios, anexos de ejecución y Programas de Acciones autorizados; verificando además, que se emitieron los comprobantes que reúnen los requisitos fiscales por los recursos obtenidos.

Servicios personales

17. Se comprobó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 7 de enero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

18. Se detectó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., proporcionó documentación comprobatoria que no reunió requisitos fiscales, por concepto de sueldos base a personal permanente y eventual, primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año e indemnizaciones, por un monto de \$3,095,830.26.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 109/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de los recibos de nómina timbrados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por parcialmente atendido el resultado, debido a que comprobó y justificó gastos por concepto de sueldos base a personal permanente y eventual, primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año e indemnizaciones, por un monto de \$2,003,912.34, sin embargo, omitió presentar la documentación que compruebe y justifique los pagos realizados a los trabajadores contratados bajo el esquema de eventuales, así como aquellos correspondientes a la Directora General, por lo que no se solventó por un monto de \$1,091,917.92.

AEFMOD-10-FC-OPA-2022-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa de \$1,091,917.92 (Un millón noventa y un mil novecientos diecisiete pesos 92/100 M.N.), por concepto de sueldos base a personal permanente y eventual, primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año e indemnizaciones, gastos realizados sin presentar comprobantes fiscales.

19. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Tabulador de Sueldos y Salarios Modificado 2022, publicado en Periódico Oficial del Estado el 8 de marzo de 2023, así como, al Manual de Remuneraciones autorizado por la Junta de Gobierno mediante sesión ordinaria del 5 de octubre de 2020.

20. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual los puestos de ayudantes generales y cobranza, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

21. Con el análisis de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, de cambios de puesto y área de adscripción, así como, de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

22. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., se comprobó que la servidor público que ocupó el puesto de Directora General presentó evidencia documental de que cumplió con el perfil requerido para ocupar el citado puesto.

23. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., se comprobó que el servidor público que ocupó la titularidad del Órgano Interno de Control presentó evidencia documental de que cumplió con el perfil requerido para ocupar el citado puesto.

24. Con la inspección física de los servidores públicos del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., se comprobó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

25. Con el análisis de los expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

26. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2022; comprobando además, que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

27. Se comprobó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 7 de enero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

28. Se comprobó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó los gastos.

29. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compra de insumos, refacciones, herramientas y en general de suministros para la operación del Organismo, se comprobó que se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

30. Se comprobó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., no destinó recursos derivados de convenios en el capítulo de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2022.

Servicios generales

31. Se comprobó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 7 de enero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

32. Se detectó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., omitió proporcionar documentación comprobatoria y justificativa (contrato, bitácoras de trabajo y evidencia fotográfica) por concepto de arrendamiento de retroexcavadora, por un monto de \$383,400.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 109/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de los contratos de arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas (retroexcavadora), así como de la evidencia fotográfica de los trabajos realizados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a proporcionó evidencia suficiente de memoria fotográfica de los trabajos realizados, así como de los contratos de arrendamiento celebrados con los proveedores de bienes y servicios, por un monto de \$383,400.00.

33. Se comprobó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., omitió presentar evidencia documental del proceso de adjudicación por el arrendamiento de retroexcavadora, por un monto de \$383,400.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 109/2023 del 5 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que el proceso de adjudicación seguido para el arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas (retroexcavadora), ha sido con el único fin de preservar el orden social y la continuidad en los servicios prestados por el Organismo Operador, actuando de manera responsable y de la mano de los proveedores de bienes y servicios locales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no anexó evidencia del proceso de adjudicación que debió realizar para el arrendamiento de maquinaria, de conformidad con la normatividad aplicable.

AEFMOD-10-FC-OPA-2022-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar la documentación relativa al proceso de adjudicación por el arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas (retroexcavadora), prevista en la normatividad aplicable.

34. Se detectó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., omitió proporcionar documentación comprobatoria por concepto de pago de convenio con el Municipio, por un monto de \$372,906.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 109/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de los comprobantes fiscales emitidos por el municipio de El Naranjo, S.L.P., correspondientes a los pagos realizados por el Organismo Operador durante el ejercicio 2023, en cumplimiento del convenio celebrado con el mismo, para el reintegro de los Derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua, que le fueron retenidos de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que acreditó las acciones correctivas que emprendió para atender el resultado, sin embargo, no proporcionó evidencia de las retenciones efectuadas al Municipio, mismas que dieron origen al convenio celebrado.

AEFMOD-10-FC-OPA-2022-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron recabar evidencia de las retenciones efectuadas al municipio de El Naranjo, S.L.P., por concepto del pago de Derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua.

35. Se detectó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 109/2023 del 5 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se girarán las instrucciones necesarias para dar de alta al Organismo Operador ante la dependencia correspondiente para estar en posibilidad de presentar las declaraciones del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones que debió emprender para dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales.

AEFMOD-10-FC-OPA-2022-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al ejercicio 2022.

AEFMOD-10-FC-OPA-2022-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al ejercicio 2022.

36. Se detectó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., omitió presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones de Derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2021 y del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 109/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar

el resultado, consistente en copia certificada del convenio celebrado con el municipio de El Naranjo, S.L.P., mediante el cual, el Organismo Operador se obliga a reintegrar los Derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua, que le fueron retenidos de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las retenciones efectuadas al Municipio, mismas que dieron origen al convenio celebrado.

AEFMOD-10-FC-OPA-2022-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda, con el propósito de que audite al Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no presentó las declaraciones referentes al pago de Derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua, durante el ejercicio 2022.

AEFMOD-10-FC-OPA-2022-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron efectuar el pago de Derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua, durante el ejercicio 2022.

37. Se detectó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., omitió presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones de Derechos de descargas de aguas residuales, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2021 y del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 109/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del convenio celebrado con el municipio de El Naranjo, S.L.P., mediante el cual, el Organismo Operador se obliga a reintegrar los Derechos de descargas de aguas residuales, que le fueron retenidos de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las retenciones efectuadas al Municipio, mismas que dieron origen al convenio celebrado.

AEFMOD-10-FC-OPA-2022-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda, con el propósito de que audite al Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no presentó las declaraciones referentes al pago de Derechos de descargas de aguas residuales, durante el ejercicio 2022.

AEFMOD-10-FC-OPA-2022-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron efectuar el pago de Derechos de descargas de aguas residuales, durante el ejercicio 2022.

38. Se comprobó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la declaración del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios, correspondiente a diciembre de 2021, sin embargo, ésta fue presentada de manera extemporánea; observando que realizó pagos por concepto de recargos y actualizaciones por un monto de \$975.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 109/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de la ficha del depósito efectuado a la cuenta bancaria a nombre del Organismo Operador, el 31 de agosto de 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que la entidad fiscalizada anexó evidencia suficiente que acreditó el reintegro realizado por un monto de \$975.00.

39. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se detectó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., omitió presentar el contrato relativo a los servicios profesionales de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas, observando que realizó pagos por un monto de \$47,300.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 109/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del contrato relativo a los servicios profesionales de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que anexó evidencia suficiente del contrato solicitado.

40. Se comprobó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., no destinó recursos derivados de convenios en el capítulo de Servicios Generales, durante el ejercicio 2022.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

41. Se comprobó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., no ejerció recursos en el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, durante el ejercicio 2022.

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones)

42. Se comprobó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 7 de enero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones).

43. Se detectó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., omitió proporcionar documentación comprobatoria por concepto de adquisición de reloj checador, cisterna, bomba y tinaco, por un monto de \$10,240.12.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 109/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de la documentación y evidencia fotográfica que soporta las adquisiciones.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que anexó evidencia suficiente que acreditó las adquisiciones realizadas durante el ejercicio 2022.

44. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de transformador, equipo de cómputo, escritorios y mobiliario, se comprobó que se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

45. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de transformador, equipo de cómputo, escritorios y mobiliario, se comprobó que fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además, con el personal que los tuvo bajo su custodia, la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

46. Se comprobó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., no destinó recursos derivados de convenios, en el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2022.

Obra pública y servicios relacionados

Con base a los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado (ASE) para la integración del Programa Anual de Auditorías 2023 se realizó un selectivo de obras, considerando los fondos y programas que serán objeto de revisión, así como la magnitud de la obra, el importe ejercido, tipo de adjudicación, denuncias, entre otros criterios establecidos, de lo anterior se consideró una muestra de 3 obras, con un importe total contratado y auditado de \$986,583.37.

Muestra de Auditoría

No. Ref.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe contratado con IVA
1	AD-OP-SINAPAS-PRODDER-001/2022	Ampliación de red de distribución en la calle Miguel Barragán, entre Mariano Escobedo y lat. Miguel Hidalgo y Costilla, con 160 ml de tubería de PVC hidráulico RD-26 de 6" de diámetro.	243,569.79
2	AD-OP-SINAPAS-PROSANEAR-001/2022	Rehabilitaciones de red de drenaje 2022, en la calle Julián Carrillo, entre calle Diez Gutiérrez y calle Manuel José Othón, con tubería PEAD corrugada de 10" de diámetro. Incluye 14 descargas domiciliarias, que se conectaran a colector.	419,263.67
3	AD-OP-SINAPAS-PROSANEAR-002/2022	Rehabilitación de red de drenaje 2022 en la calle diez Gutiérrez entre calle Jorge Pasquel y calle Francisco I. Madero con tubería pead corrugada de 12" de diámetro. Incluye 4 descargas domiciliarias y 1 pozo de visita y en la av. Benito Juárez entre las calles Adolfo López Mateos y Mariano Abasolo con tubería pead corrugada de 10" de diámetro. Incluye 1 descarga y 1 pozo de visita que se conectaran al colector principal que desembocara a la planta de El Naranjo.	323,749.91
Total			986,583.37

47. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del PRODDER y PROSANEAR 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que 3 obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación y la proposición cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

48. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del PRODDER y PROSANEAR 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: AD-OP-SINAPAS-PRODDER-001/2022, AD-OP-SINAPAS-PROSANEAR-001/2022 y AD-OP-SINAPAS-PROSANEAR-002/2022, no se presenta el Registro Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cedula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 109/2023 de 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentado copia certificada del Registro Estatal Único de Contratistas de las obras con número de contrato: AD-OP-SINAPAS-PRODDER-001/2022, AD-OP-SINAPAS-PROSANEAR-001/2022 y AD-OP-SINAPAS-PROSANEAR-002/2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que anexó evidencia suficiente, con que comprobó y justificó, el Registro Estatal Único de Contratistas.

49. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del PRODDER y PROSANEAR 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 3 obras se presenta contrato de obra pública, están debidamente formalizados, contienen como mínimo las declaraciones y estipulaciones aplicables por la Ley, así mismo 1 obra cuenta con convenio y con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

50. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del PRODDER Y PROSANEAR 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 3 obras se cuenta con acta de entrega y recepción física de la obra, se encuentran terminadas de acuerdo al catálogo de conceptos autorizado dentro del contrato y convenios adicionales, en 2 obras se presenta finiquito de terminación de obra, se cuenta con fianza de anticipo del monto total otorgado, con fianza de cumplimiento del contrato y en 2 obras se cuenta con fianza de vicios ocultos por término de la obra.

51. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del PRODDER y PROSANEAR 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: AD-OP-SINAPAS-PROSANEAR-002/2022 no se presenta el finiquito de terminación de obra.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cedula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 109/2023 de 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentado copia certificada del acta de entrega recepción de la obra con número de contrato: AD-OP-SINAPAS-PROSANEAR-002/2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, debido a que no proporcionó el finiquito de terminación de obra.

AEFMOD-10-FC-OPA-2022-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de terminación de obra.

52. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del PRODDER y PROSANEAR 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: AD-OP-SINAPAS-PRODDER-001/2022, AD-OP-SINAPAS-PROSANEAR-001/2022 y AD-OP-SINAPAS-PROSANEAR-002/2022, no se presenta el acta de extinción de derechos del contrato.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cedula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 109/2023 de 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentado el acta de extinción de derechos del contrato de las obras con número: AD-OP-SINAPAS-PRODDER-001/2022, AD-OP-SINAPAS-PROSANEAR-001/2022 y AD-OP-SINAPAS-PROSANEAR-002/2022 en original.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que anexó evidencia suficiente, con que comprobó y justificó las actas de extinción de derechos de los contratos en original.

53. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del PRODDER y PROSANEAR 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: AD-OP-SINAPAS-PROSANEAR-001/2022 no se cuenta con fianza de vicios ocultos por término de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cedula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 109/2023 de 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentado copia certificada de la fianza de vicios ocultos de la obra con número de contrato: AD-OP-SINAPAS-PROSANEAR-001/2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que anexó evidencia suficiente, con que comprobó y justificó con copia certificada la fianza de vicios ocultos.

54. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del PRODDER Y PROSANEAR 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 3 obras se cuenta las estimaciones de los trabajos ejecutados, con números generadores de los conceptos ejecutados por estimación y con reporte fotográfico de los conceptos ejecutados por estimación.

55. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del PRODDER y PROSANEAR 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: AD-OP-SINAPAS-PRODDER-001/2022, AD-OP-SINAPAS-PROSANEAR-001/2022 y AD-OP-SINAPAS-PROSANEAR-002/2022, no se presentan notas de bitácora completas de los conceptos ejecutados por estimación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cedula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 109/2023 de 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentado notas de bitácora completas en original, de las obras con número de contrato: AD-OP-SINAPAS-PRODDER-001/2022, AD-OP-SINAPAS-PROSANEAR-001/2022 y AD-OP-SINAPAS-PROSANEAR-002/2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que anexó evidencia suficiente, con que comprobó y justificó las notas de bitácora completas en original.

56. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del PRODDER y PROSANEAR 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 3 obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

57. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del PRODDER Y PROSANEAR 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: AD-OP-SINAPAS-PRODDER-001/2022, AD-OP-SINAPAS-PROSANEAR-001/2022 y AD-OP-SINAPAS-PROSANEAR-002/2022, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cedula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 109/2023 de 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentado el proyecto ejecutivo el cual consta de presupuestos, programas de obra y planos de obra de las obras con número de contrato: AD-OP-SINAPAS-PRODDER-001/2022, AD-OP-SINAPAS-PROSANEAR-001/2022 y AD-OP-SINAPAS-PROSANEAR-002/2022 en original.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que anexó evidencia suficiente, con que comprobó y justificó los proyectos ejecutivos en original.

58. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del PRODDER Y PROSANEAR 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: AD-OP-SINAPAS-PRODDER-001/2022, AD-OP-SINAPAS-PROSANEAR-001/2022 y AD-OP-SINAPAS-PROSANEAR-002/2022, no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cedula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 109/2023 de 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar

el resultado; presentado los planos definitivos de las obras con número de contrato: AD-OP-SINAPAS-PRODDER-001/2022, AD-OP-SINAPAS-PROSANEAR-001/2022 y AD-OP-SINAPAS-PROSANEAR-002/2022 en original.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que anexó evidencia suficiente, con que comprobó y justificó los planos definitivos en original.

59. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del PRODDER y PROSANEAR 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: AD-OP-SINAPAS-PRODDER-001/2022, AD-OP-SINAPAS-PROSANEAR-001/2022 y AD-OP-SINAPAS-PROSANEAR-002/2022, se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

Deuda Pública (Adefas)

60. Se comprobó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., no ejerció recursos en el capítulo de Deuda Pública, durante el ejercicio 2022.

61. Se comprobó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., no ejerció recursos en el capítulo de Deuda Pública, durante el ejercicio 2022.

Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y acuerdos del CONAC

62. Con la revisión de la documentación que integró la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, que presentó el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., al H. Congreso del Estado, se verificó que contiene la información contable y presupuestaria que prevé la normatividad aplicable.

Concepto	Información														Observaciones
	I. Contable							II. Presupuestaria							
	a)	b)	c)	d)	e)	g)	h)	a)	b)						
Estado de Actividades Estado de Situación Financiera Estado de Variación en la Hacienda Pública Estado de Cambios en la Situación Financiera Estado de Flujos de Efectivo Notas a los Estados Financieros /Notas de Desglose Notas a los Estados Financieros /Notas de Memoria Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa Estado Analítico del Activo Estado Analítico de Ingresos Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - a. Por Objeto del Gasto Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos b. Económica Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos c. Administrativa Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos d. Funcional															
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

63. Se verificó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., omitió incluir en notas a los Estados Financieros o en Cuentas de Orden, la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos prestados por el Organismo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 109/2023 del 5 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que como se tiene un sistema comercial con deficiencias, no es confiable registrar en cuentas de orden el rezago a cargo de los usuarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para realizar los registros en cuentas de orden de los saldos por recuperar.

AEFMOD-10-FC-OPA-2022-05-004 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas al reconocimiento de los adeudos a cargo de los usuarios (rezago) en cuentas de orden o en notas a los estados financieros, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

64. Con la revisión de la información contable y presupuestaria que integró la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., se comprobó que fue presentada en los formatos previstos en el Manual de Contabilidad

Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); que la información corresponde al ejercicio fiscal 2022; que en los formatos segregaron las cuentas acorde a la normatividad; que fueron debidamente rubricados por los servidores públicos que los elaboraron y autorizaron; y que los saldos que revelaron corresponden con los que emitió el sistema contable.

Evaluación del Grado de Avance de la Armonización Contable

65. Con base en los resultados de la evaluación de la armonización contable correspondientes al primero, segundo y tercer periodo del ejercicio 2022, publicados en el sitio web del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se comprobó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., presentó un grado de incumplimiento, al haber obtenido una calificación general promedio del 16.0%.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 109/2023 del 5 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se hará lo posible por dar cumplimiento en la elaboración y presentación de los estados financieros, para obtener un mejor porcentaje de cumplimiento de las disposiciones en tiempo y forma.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-10-FC-OPA-2022-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

66. Se comprobó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., abrió cuentas bancarias donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes de los Programas de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR) y de Devolución de Derechos (PRODDER).

67. Con el análisis de los contratos de las cuentas bancarias abiertas a nombre del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., se observó que la Directora General fue el único servidor público autorizado para firmar las chequeras, lo cual constituiría una irregularidad de Control Interno, por los riesgos inherentes que ello conlleva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 109/2023 del 5 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se solicitó a la institución bancaria el registro de la firma del titular del área de Administración y Finanzas, en las cuentas de cheques del Organismo Operador.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de la solicitud y trámite realizados ante la institución bancaria.

AEFMOD-10-FC-OPA-2022-05-005 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos para la administración y aplicación de los recursos financieros y la salvaguarda de los mismos. (firmas no mancomunadas).

68. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se integraron básicamente del Impuesto al Valor Agregado (IVA saldo a favor) y del Subsidio otorgado a los Adultos Mayores (INAPAM); comprobando además, que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., omitió realizar las gestiones de recuperación de los saldos a su favor.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 109/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del oficio 108/2023 del 30 de agosto de 2023, mediante el cual se solicitó al municipio de El Naranjo, la retribución del subsidio otorgado a los adultos mayores.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que la evidencia proporcionada acreditó el emprendimiento de acciones para la recuperación de los saldos a favor del Organismo Operador, sin embargo, a la fecha, dicho proceso no ha sido concluido.

AEFMOD-10-FC-OPA-2022-05-006 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades administrativas determinadas, relativas a las gestiones de recuperación de los saldos en cuentas por cobrar, con la finalidad de fortalecer las finanzas del ente y salvaguardar su patrimonio.

69. Se comprobó que el Organismo Operador omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondientes al ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 109/2023 del 5 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se presentarán las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondientes al ejercicio 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondientes al ejercicio 2022.

AEFMOD-10-FC-OPA-2022-03-004 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda, con el propósito de que audite al Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no presentó las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA), durante el ejercicio 2022.

AEFMOD-10-FC-OPA-2022-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA), durante el ejercicio 2022.

70. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se detectó que fueron incorrectos, toda vez que no contaron con la documentación que acredite la propiedad de los bienes; comprobando además, con el personal que los tuvo bajo su custodia: que no operaron adecuadamente (bienes obsoletos) y que no se contó con un control patrimonial o resguardo respectivo debidamente firmado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 109/2023 del 5 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se está llevando a cabo la valoración y reordenamiento del inventario de bienes, con el objetivo de cumplir satisfactoriamente con la acreditación de la propiedad de los mismos, señalando además que se ha estado trabajando en la elaboración de los resguardos respectivos, y así lograr un mejor control patrimonial.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia que pudiera acreditar la propiedad y resguardo de los bienes.

AEFMOD-10-FC-OPA-2022-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente la propiedad de los bienes inventariados y/o registrados contablemente.

71. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se detectó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., omitió valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 109/2023 del 5 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se está llevando a cabo la valoración y reordenamiento del inventario de bienes, con el objetivo de cumplir satisfactoriamente con la valuación y conciliación con los registros contables.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones correctivas implementadas para valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

AEFMOD-10-FC-OPA-2022-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables, acorde a lo dispuesto por la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

72. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se detectó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 109/2023 del 5 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se está trabajando para que los saldos revelados sean correctos y de esta manera cumplir con la normatividad aplicable.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

AEFMOD-10-FC-OPA-2022-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

73. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se detectó que los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se integraron básicamente por Retenciones y Contribuciones por pagar a Corto Plazo (Impuesto al Valor Agregado por Pagar e Impuesto Sobre la Renta), causadas por los ingresos obtenidos, así como, por las retenciones efectuadas a trabajadores que prestaron sus servicios en el Organismo Operador; observando que un monto de \$600,573.63 no estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 109/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de los comprobantes emitidas por los proveedores de bienes y servicios contratados, así como de las transferencias efectuadas por el Organismo Operador para el pago de las mismas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la evidencia proporcionada, no correspondió con los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera.

AEFMOD-10-FC-OPA-2022-05-007 Recomendación

Para que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas a la documentación que acredite el adeudo y devengo de los bienes y servicios, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

74. Con el análisis de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

75. Con el análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto.

76. Se detectó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios, arrendamientos y honorarios correspondientes al ejercicio 2022.
Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 109/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de las declaraciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR), correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se comprobó que atendió parcialmente el resultado, debido a que proporcionó evidencia de las declaraciones de impuestos que presentó, sin embargo, no acreditó la totalidad de las mismas, por lo que no se solventó.

AEFMOD-10-FC-OPA-2022-03-005 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda, con el propósito de que audite al Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no presentó las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), de los meses de abril a diciembre de 2022.

AEFMOD-10-FC-OPA-2022-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en

su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), de los meses de abril a diciembre de 2022.

77. Se comprobó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., cumplió con el pago de las cuotas de seguridad social y otros haberes derivados de la relación laboral con los empleados, ante al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), correspondientes al ejercicio 2022.

Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera

78. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante la cuarta sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, del 9 de diciembre de 2021; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado el 7 de enero de 2022; comprobando además, que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos.

79. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados presupuestarios del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., se comprobó que las modificaciones aprobadas al Presupuesto de Egresos por \$8,896,642.99, excedieron a las modificaciones aprobadas en el Presupuesto de Ingresos por \$8,710,904.31, determinando una diferencia de \$185,738.68, sin justificar las fuentes de financiamiento.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 109/2023 del 5 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se estarán realizando las acciones necesarias para poder acreditar las modificaciones presupuestales y las fuentes de financiamiento.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no aclaró el origen de la fuente de financiamiento, para cubrir las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos.

AEFMOD-10-FC-OPA-2022-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, realizaron modificaciones presupuestales sin justificar las fuentes de financiamiento.

80. El Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., presentó las variables que utilizaron para la proyección de la asignación de recursos para el capítulo 1000 Servicios Personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, al cual le asignaron \$3,909,995.60, importe que presentó un incremento de \$374,110.60, que representó el

10.6%, respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual excedió el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el 3.0% previsto por la normativa para el ejercicio presupuestado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 109/2023 del 5 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se tomarán las medidas necesarias para no rebasar el límite previsto por la normatividad.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia que aclare o justifique los motivos por los que no se apegó a las disposiciones normativas para la asignación de recursos al capítulo de Servicios Personales.

AEFMOD-10-FC-OPA-2022-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$374,110.60 (Trescientos setenta y cuatro mil ciento diez pesos 60/100 M.N.), por concepto de recursos que se asignaron al capítulo 1000 Servicios Personales, en exceso al límite del porcentaje establecido por la normatividad.

81. El Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., asignó recursos para Servicios Personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, por \$3,909,995.60, comprobando que devengó y pagó \$3,576,708.92, los cuales no rebasaron el límite máximo permitido de \$3,867,763.17, determinado de acuerdo al cálculo establecido en la normativa, generando una diferencia de \$333,286.68, por debajo del monto aprobado.

82. Con el análisis de la plantilla de personal que prestó sus servicios en el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, así como, de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2022, se determinó que el ente auditado, contó con 12 servidores públicos que presentaron una antigüedad laboral de uno a quince años, y 9 con dieciséis años o más de antigüedad, comprobando que los servidores públicos cotizaron para efecto de pensiones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, y no tuvo la obligación de contar con el estudio actuarial previsto por la Ley.

83. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., se comprobó la existencia de un balance presupuestario negativo de \$185,738.68, derivado de la diferencia entre los Ingresos Totales por \$8,710,904.31 y los Egresos Presupuestarios por \$8,896,642.99, ambos en el momento del devengado; verificando que si bien, el Organismo dio cuenta de ello al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, mediante el anexo AICO-06, presentado con la Cuenta Pública, omitió señalar el plazo y las acciones correctivas que habría de implementar para revertirlo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 109/2023 del 5 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que en conjunto con el Órgano Interno de Control, se tomarán las medidas correctivas, para definir el plazo y las acciones para revertir el balance presupuestario negativo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones que debió emprender para revertir el balance presupuestario negativo, así como del plazo para llevarlo a cabo.

AEFMOD-10-FC-OPA-2022-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar las acciones correctivas para atender el balance presupuestario negativo del ejercicio 2022.

84. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del ejercicio 2022, en comparación con los del ejercicio 2021, se detectó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., omitió proporcionar evidencia de las acciones correctivas para disminuir el balance presupuestario negativo del ejercicio 2021, lo anterior, en razón de que no se han implementado políticas para la contención del gasto corriente, toda vez que en los últimos tres ejercicios fiscales, ha estado presentando balance presupuestario negativo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 109/2023 del 5 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se tomarán las medidas correctivas necesarias para cumplir con la normatividad aplicable.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas durante el ejercicio 2022, para atender el balance presupuestario negativo de ejercicios anteriores.

AEFMOD-10-FC-OPA-2022-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades

de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar las acciones correctivas durante el ejercicio 2022, para disminuir el balance presupuestario negativo de ejercicios anteriores.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

85. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

86. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 40 resultados con observación, de los cuales, 14 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 26 restantes generaron las acciones siguientes: 17 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 5 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 7 Recomendaciones, 2 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 1,466,028.52

Total de Resarcimiento: \$ 975.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de El Naranjo, S.L.P. (SINAPAS), correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$7,468,625.45 que representó el 83.9% de los \$8,896,642.99 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de El Naranjo, S.L.P. (SINAPAS), durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. David Alberto Muñoz Briones	Supervisor
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga	Supervisor de Obra
C.P. Gerardo Martín Chávez Cobo	Auditor
Arq. Oscar Javier Hernández Rivera	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley Federal de Derechos.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.

- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.
- Código Fiscal de la Federación.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.
- Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público (MICI).

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Cuotas y Tarifas del Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de El Naranjo, S.L.P. (SINAPAS), para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Decreto 0163 donde se fijan los montos para las adquisiciones, arrendamientos y servicios de las instituciones del Estado, para el año 2022.
- Reglamento Interno del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de octubre de 2023.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

MMM/HAS/EPG/ALM/DMB/BPF/GCC/OHR

VERSIÓN DIGITAL